



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Cajamarca, 12 de Junio del 2023



Firmado digitalmente por HORNA
LEON Percy Hardy FAU 20529629355
soft
Cargo: Presidente De La Csj
Cajamarca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.06.2023 14:51:54 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000888-2023-P-CSJCA-PJ

I. VISTOS:

- Informe N° 631-2023-CL-UAF-GAD-CSJCA-PJ, del 7 de junio de 2023.
- Oficio N° 603-2023-UAF-GAD-CSJCA-PJ, del 9 de junio de 2023.
- Informe N° 024-2023-ALP-CSJCA-PJ, de fecha 12 de junio de 2023.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Con oficio N° 603-2023-UAF-GAD-CSJCA-PJ, la Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas solicita la emisión de la resolución administrativa que apruebe el expediente de contratación para "El suministro de combustible para las unidades vehiculares de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca"; para lo cual adjunta el Informe N° 631-2023-CL-UAF-GAD-CSJCA-PJ, de fecha 7 de junio de 2023, de la Coordinación de Logística, donde se analizan las especificaciones técnicas, la indagación del mercado, la pertinencia de realizar ajustes a las características y/o condiciones de lo que se va a contratar (de ser necesario), el valor estimado, la disponibilidad presupuestal, así como las disposiciones sobre el contrato y el resumen ejecutivo, concluyendo que es procedente la convocatoria del procedimiento de selección mediante Subasta Inversa Electrónica para el suministro de combustible para las unidades vehiculares de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, cuyo valor estimado asciende a la suma de ciento dos mil novecientos cuarenta y dos con 00/100 soles (S/ 102,942.00).

Asimismo, solicita designar a los miembros del Comité de Selección para el presente procedimiento de selección, proponiendo a cada uno de sus integrantes.





SEGUNDA: Los artículos 21 y 26 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225¹ - Ley de Contrataciones del Estado (en adelante TUO de la Ley) establecen:

“Artículo 21. Procedimientos de selección

Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. (...)

Artículo 26. Subasta Inversa Electrónica

26.1 La subasta inversa electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes.

26.2 La ficha técnica debe ser utilizada, incluso en aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación.”
[Cursiva y resaltado nuestros]

TERCERA: Respecto al contenido del expediente de contratación, en el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento), se señala:

“42.3 El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.” [Cursiva nuestra]

CUARTA: La constitución de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca como Unidad Ejecutora a partir del año 2013², ha permitido considerarla como Entidad

¹ Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado en “El Peruano” el 13.03.2019.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

para efectos de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas conexas³; y, por consiguiente, su titular, se encuentra encargado de los procesos de contratación, en virtud de lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8° del TUO de la Ley⁴.

Concordante con ello, la Resolución Administrativa N° 48-2023-P-PJ, de fecha 11 de enero de 2023, de la Presidencia del Poder Judicial, en su artículo quinto, resolvió:

"(...) Delegar a los/las Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República, que tienen la condición de Unidades Ejecutoras Presupuestarias, las facultades de aprobación, autorización y supervisión de las contrataciones de bienes, servicios en general y consultorías en general (...): 6. Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los diversos procedimientos de selección, incluidas las Contrataciones Directas bajo los supuestos de los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley; así como aprobar las Contrataciones Directas bajo los supuestos antes mencionados". [Cursiva y resaltado nuestros]

En tal sentido, la presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca es competente para aprobar el expediente de contratación en referencia.

QUINTA: De la revisión del expediente y documentos adjuntos remitidos por la Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas se advierte que el expediente de contratación para el suministro de combustible para las unidades vehiculares de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, cumple con los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; contando además con el respectivo informe técnico de la Coordinadora de Logística; por lo que, al reunir los requisitos exigidos por la normatividad vigente de contrataciones públicas, corresponde aprobar dicho expediente.

SEXTA: Por otro lado, teniendo en cuenta la calidad de Unidad Ejecutora de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, se encuentra dentro de las funciones del presidente de Corte, la ejecución de los procesos de licitaciones y concursos públicos, adjudicaciones directas públicas y selectivas y adjudicaciones de menor

² Mediante Resolución Administrativa N° 114-2012-CE-PJ, de fecha 20.06.2012

³ Conforme a la Resolución Administrativa N° 161-2012-CE-PJ, del 13.08.2012.

⁴ Artículo 8.- FUNCIONARIOS, DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS ENCARGADOS DE LAS CONTRATACIONES. 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. (...)





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

cuantía, convocadas por sus respectivas sedes distritales; siendo una de sus facultades la de designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, encargado de seleccionar al proveedor que brindará los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación, tal como lo establece el numeral 8 del artículo quinto de la Resolución Administrativa N° 048-2023-P-PJ.

SETIMA: Por tal razón, habiéndose aprobado el Plan Anual de Contrataciones de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca para el ejercicio fiscal 2023⁵, que incluye el presente procedimiento, estando a la solicitud del Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas y, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 8°.1 del TUO de la Ley, concordante con los artículos 43°.1, 44°.5 y 45° del Reglamento, corresponde designar a los integrantes (miembros titulares y suplentes) del Comité antes mencionado, cuya designación deberá cumplir lo establecido en el artículo 44°.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado⁶, debiéndose considerar como una de sus integrantes a la servidora judicial Lorena Ibeth Carrión Rojas, quien a partir del 02 de marzo de 2019, se desempeña en el cargo de confianza de Asesora Legal de Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca⁷, la misma que en cumplimiento de sus funciones debe integrar el Comité de Selección en los procesos de contrataciones de bienes y servicios.

III. DECISIÓN:

Por las consideraciones expuestas, dispositivos legales mencionados, y estando a las facultades previstas y concedidas por los incisos 1 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

Artículo Primero.- APROBAR el expediente de contratación del procedimiento de selección mediante Subasta Inversa Electrónica para *“El suministro de combustible para las unidades vehiculares de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca”*, de

⁵ Mediante Resolución Administrativa N° 114-2023-CSJ-CA-PJ, de fecha 18.01.2023.

⁶ Artículo 44°. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección.

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación

⁷ Designación dispuesta por Resolución Administrativa N° 0179-2019-P-CSJCA-PJ, de fecha 28.02.2019.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

conformidad con los términos de referencia y demás requerimientos técnicos mínimos, descritos en el expediente de contratación.

Artículo Segundo.- CONFORMAR el Comité de Selección para el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, según se detalla a continuación:

MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN		
Lorena Ibeth Carrión Rojas (DNI N° 41429553)	Asesora Legal	Presidenta (T)
Lucía Sánchez Culqui (DNI N° 41960677)	Coordinadora I - Logística	Integrante
Francisco Joel Atoche Mondragón (DNI N° 43329997)	Auxiliar Administrativo II	Integrante
MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN		
Alicia Jacqueline Vicente Montes (DNI N° 41737017)	Secretaría de Presidencia	Presidenta (S)
Oscar Hidalgo Sánchez (DNI N° 44768218)	Asistente Administrativo II - Logística	Integrante
Elsa Inés Vásquez Bardales (DNI N° 26695574)	Coordinadora I - Tesorería	Integrante

Artículo Tercero.- El Comité designado actuará con sujeción a lo preceptuado por la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus correspondientes modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, así como a su Reglamento y demás normas complementarias.

Artículo Cuarto.- DEVOLVER el expediente remitido a la Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

Artículo Quinto.- COMUNICAR lo resuelto a la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Inspectoría General del Poder Judicial, a la Gerencia de Administración Distrital, a la Unidad de Administración y Finanzas, a los interesados, y al Diario Judicial para su publicación y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente

PERCY HARDY HORNA LEÓN
Presidente
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

PHL/lcr

